



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

En la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna, siendo las once horas y veintiún minutos del día veintidós de febrero de dos mil diecinueve, se reúne en la Sala de sesiones de las Casas Consistoriales, el Ayuntamiento en Pleno, bajo la Presidencia de **JOSÉ ALBERTO DÍAZ DOMÍNGUEZ, Alcalde**, concurriendo los señores Concejales

Grupo Coalición Canaria

MARÍA CANDELARIA DÍAZ CAZORLA
FLORA MARRERO RAMOS
JOSÉ JONATHAN DOMÍNGUEZ ROGER
AGUSTÍN FERNANDO HERNÁNDEZ SERRANO
ATTENERI FALERO ALONSO
ANTONIO MIGUEL PÉREZ-GODIÑO PÉREZ

Grupo Unid@s se Puede

RUBENS ASCANIO GÓMEZ
MARÍA JOSÉ ROCA SÁNCHEZ
JOSÉ LUIS DÍAZ MARRERO
FÁTIMA GONZÁLEZ BELLO
JOSÉ LUÍS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
IDAIRA AFONSO DE MARTIN

Grupo Partido Popular

ANTONIO ALARCÓ HERNÁNDEZ
IVÁN MANUEL GONZÁLEZ RIVEROL
MARIA SUSANA FERNANDEZ GORRÍN

Grupo Por Tenerife

SANTIAGO PÉREZ GARCÍA
JUAN LUIS HERRERA PÉREZ
CARMEN JULIA PÉREZ GARCÍA

Grupo Socialista

MÓNICA NATALIA MARTÍN SUÁREZ
MARÍA JOSÉ CASTAÑEDA CRUZ

Grupo Mixto

MARÍA TERESA BERÁSTEGUI GUIGOU

JONATÁN DÍAZ EXPÓSITO

Concejales no adscritos

JAVIER ABREU RODRÍGUEZ.

ZEBENZUI GONZÁLEZ DE LEÓN.

YERAY RODRIGUEZ HERNANDEZ.

Asiste Ana Begoña Merino Gil, secretaria general del Pleno y concurre el interventor, Gerardo Armas Davara.

No asiste Orlando Padilla Trujillo.

La Presidencia declara abierta la sesión, en primera convocatoria, que se desarrolla con arreglo al Orden del Día previsto, que es el siguiente:

I.-PARTE DECISORIA

- 1.- Aprobación de las actas de las sesiones plenarias celebradas entre el 27 de julio de 2017 y el 19 de marzo de 2018 (siete sesiones ordinarias, tres sesiones extraordinarias y tres sesiones extraordinarias, con carácter urgente).
- 2.- Aprobación del acta y diario de sesiones correspondiente al mes de enero de 2019 (nº 1 de 10 de enero).

ASUNTOS DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN

- 3.- Expediente de honores y distinciones a favor de Jesús Antonio Galván Martín, "Toño".
- 4.- Expediente relativo a la aprobación de la cifra oficial de población de este municipio a 1 de enero de 2018.
- 5.- Recurso de reposición contra la declaración de urgencia del acuerdo plenario de 12.11.2018 sobre modificación retribuciones miembros de la Corporación.

ASUNTOS DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO LOCAL

- 6.- Expediente relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, para iniciativas de promoción turística y de potencialización de la calidad de los servicios turísticos.

ASUNTOS DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA

- 7.- Expediente relativo a la aprobación de los Estatutos del Consejo Municipal LGBTI del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

ASUNTOS DE ALCALDIA

- 8.- Toma de conocimiento de la renuncia a su condición de concejal de esta Corporación presentada por Mónica Natalia Martín Suárez y María José Castañeda Cruz.

II.-PARTE DECLARATIVA

- 9.- Moción Institucional por la que se propone la creación de un Mercado Agrario en la Comarca del Nordeste del Municipio.

- 10.- Moción Institucional para la adhesión del Ayuntamiento al protocolo de actuación del pacto contra el antigitanismo elaborado por la Federación de Asociaciones de Mujeres Gitanas (FAKALI).
- 11.- Moción Institucional para la adhesión de este Ayuntamiento, como socio y miembro de pleno derecho, a la Federación Estatal de Instituciones Solidarias con el Pueblo Saharaui, Fedissah.
- 12.- Moción Institucional para iniciar expediente de honores y distinciones al profesor José Secundino Gómez Soliño.
- 13.- Moción que presenta Rubens Ascanio, del Grupo Municipal Unid@s se puede para mejorar las condiciones laborales del personal de los servicios públicos privatizados y estudiar su remunicipalización.
- 14.- Moción de José Luis Hernández Hernández del Grupo Municipal Unid@s se puede para que en el barrio de San Matías se ejecuten zonas verdes y los equipamientos sociales recogidos en el PGO y para que se busquen soluciones al grave problema de la falta de aparcamiento.
- 15.- Moción de Antonio Alarcó Hernández, del Grupo Municipal Partido Popular, para redistribuir los recursos y el espacio asignado a los grupos políticos considerando su actual composición.
- 16.- Moción que presenta Idaira Afonso de Martín, del Grupo Municipal Unid@s se Puede, para declarar Canarias libre de Bases de la OTAN y rechazar la propuesta del Partido Popular.
- 17.- Moción de José Luís Díaz Marrero, del Grupo Municipal Unid@s se Puede, para proteger los comercios históricos de La Laguna.
- 18.- Moción de Jonatán Díaz Expósito, del Grupo Municipal Mixto, sobre divulgación y concienciación social sobre temas relevantes socio-educativo-sanitarios a través de la tematización de los eventos deportivos organizados por la OAD.
- 19.- Moción que presentan las concejales María José Roca Sánchez del grupo municipal Unid@s se puede y Mónica Natalia Martín Suárez del grupo municipal Socialista para reforzar todas las medidas al alcance en materia de violencia de genero.
- 20.- Moción que presenta Santiago Pérez García, del grupo municipal Por Tenerife, para reconocer las cantidades adeudadas con motivo de las nóminas impagadas relativas a los meses de mayo, junio y julio de 2013, a dos extrabajadores del servicio municipal de Grúas.
- 21.- Moción que presenta Juan Luis Herrera Pérez y Santiago Pérez García, del grupo municipal Por Tenerife, para el abono inmediato a la Asociación Cultural San Sebastián, de la deuda contraída por el Ayuntamiento de La Laguna.
- 22.- Moción que presenta Rubens Ascanio Gómez, para facilitar la atención y las acciones de compra a las personas residentes en pisos de VISOCAN.
- 23.- Moción que presenta José Luis Hernández Hernández, para cumplir los compromisos con la mejora de San Miguel de Geneto ante el Futuro Plan General.
- 24.- Moción de María Teresa Berástegui Guigou de Grupo Municipal Mixto, para la instalación de contenedores accesibles y adaptados para personas con diversidad funcional o movilidad reducida.
- 25.- Moción de María Candelaria Díaz Cazorla del Grupo Municipal Coalición Canaria para plantear una nueva distribución viaria y la ampliación del espacio libre en la calle Codeso (San Lázaro).

- 26.- Moción de Antonio Alarcó Hernández del Grupo Municipal Partido Popular, para instar al gobierno la defensa de la convivencia social, la neutralidad institucional y los símbolos Nacionales.
- 27.- Moción de Antonio Alarcó Hernández del Grupo Municipal Partido Popular para reconocer y apoyar a Juan Gerardo Guaidó como Presidente encargado de Venezuela, de acuerdo con la legalidad constitucional Venezolana.

III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

- 28.- Dación de cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Tenientes de Alcalde de la presente Corporación.
- 29.- Expediente relativo a Dación de cuenta del Decreto 106/2018, de 27 de diciembre, relativo a la prórroga del Presupuesto de 2018 para que rija en el año 2019, en tanto no entre en vigor el Presupuesto correspondiente a este último año.
- 30.- Tomar conocimiento del informe definitivo de la Fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2016, aprobado por la Audiencia de Cuentas en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2018.
- 31.- Solicitud de comparecencia de Atteneri Falero Alonso, Concejal del Grupo Municipal Coalición Canaria, responsable de Fiestas, para que aclare los problemas generados por el uso de animales en la Cabalgata de Reyes.
- 32.- Solicitud de comparecencia de José Alberto Díaz Domínguez, Alcalde del Ayuntamiento, para que explique los motivos del incumplimiento del acuerdo plenario para investigar el cierre de la Cooperativa de Tejina.
- 33.- Solicitud de comparecencia de Flora Marrero Ramos, Concejal del Grupo Municipal de Coalición Canaria, responsable del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida , para que informe del retraso en la apertura de la Escuela Infantil Municipal de San Matías.

IV.- ASUNTOS URGENTES

- 34.- Urgencias.

Previa declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los veinticuatro miembros presentes, se tratan los siguientes asuntos:

V.- RUEGOS Y PREGUNTAS

INCIDENCIAS:

- Por el Alcalde se da cuenta del fallecimiento de Ramón Rodríguez, de la Asociación de Vecinos Salud Alto- El Rocío, guardándose un minuto de silencio en su memoria.
- A las 11 horas y 45 minutos, después de la votación del punto 8 del orden del día, se produce un receso, reanudándose la sesión a las 13 horas y 47 minutos, no estando presentes al reanudarse la misma Orlando Padilla Trujillo, María Susana Fernández Gorrín, Mónica Natalia Martín Suárez y María José Castañeda Cruz, estas dos últimas al haber hecho efectiva la renuncia a sus cargos antes del receso.
- Debido a la celebración con anterioridad a esta sesión de la Junta General de MUVISA, a propuesta del Alcalde se acuerda por la corporación tratar los asuntos del 1 al 12 del Orden del día, el número 32 y la urgencia 1, dejando los restantes sobre la mesa a fin de tratarlos en la siguiente sesión en fecha por determinar.

I.-PARTE DECISORIA:

PUNTO 1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS CELEBRADAS ENTRE EL 27 DE JULIO DE 2017 Y EL 19 DE MARZO DE 2018 (SIETE SESIONES ORDINARIAS, TRES SESIONES EXTRAORDINARIAS Y TRES SESIONES EXTRAORDINARIAS, CON CARÁCTER URGENTE).

Vistas las actas y diarios de sesiones presentadas por la Secretaría General del Pleno, celebradas entre el 27 de julio de 2017 y el 19 de marzo de 2018 (siete sesiones ordinarias, tres sesiones extraordinarias y tres sesiones extraordinarias, con carácter urgente).

ACUERDO:

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiséis miembros presentes, **ACUERDA:**

Único: Aprobar las actas de las sesiones plenarias celebradas entre el 27 de julio de 2017 y el 19 de marzo de 2018 (siete sesiones ordinarias, tres sesiones extraordinarias y tres sesiones extraordinarias, con carácter urgente) que son las siguientes:

27 DE JULIO DE 2017, EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE
7 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EXTRAORDINARIA
30 DE SEPTIEMBRE DE 2017, ORDINARIA
19 DE OCTUBRE DE 2017, ORDINARIA
9 DE NOVIEMBRE DE 2017, ORDINARIA
14 DE DICIEMBRE DE 2017, ORDINARIA
19 DE DICIEMBRE DE 2017, EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE
11 DE ENERO DE 2018, ORDINARIA
15 DE ENERO DE 2018, EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE
8 DE FEBRERO DE 2018, ORDINARIA
5 DE MARZO DE 2018, EXTRAORDINARIA
19 DE MARZO DE 2018, EXTRAORDINARIA
19 DE MARZO DE 2018, ORDINARIA

PUNTO 2.- APROBACIÓN DEL ACTA Y DIARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2019 (SESIÓN Nº 1 DE 10 DE ENERO).

Vista el acta y diario de sesiones presentadas por la Secretaría General del Pleno, correspondientes al mes de enero de 2019 (nº 1 de 10 de enero ordinaria)

ACUERDO:

El Ayuntamiento Pleno, por veinte votos a favor, ningún voto en contra y seis abstenciones, **ACUERDA:**

Único: Aprobar el acta y diario de sesiones correspondiente al mes de enero de 2019 (nº 1 de 10 de enero).

VOTACIÓN

19 VOTOS A FAVOR:

7 del Grupo Municipal de Coalición Canaria

6 del Grupo Municipal Unid@s se puede.

3 del Grupo Municipal Popular

2 del Grupo Municipal Socialista

1 del Concejal no adscrito, Zebenzui González de León.

7 ABSTENCIONES:

3 del Grupo Municipal Por Tenerife.

2 del Grupo Municipal Mixto.

1 del Concejal no adscrito, Javier Abreu Rodríguez y Yeray Rodríguez Hernández.

ASUNTOS DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN

PUNTO 3.- EXPEDIENTE DE HONORES Y DISTINCIONES A FAVOR DE JESÚS ANTONIO GALVÁN MARTÍN, “TOÑO”.

Visto el dictamen de la Comisión Plenaria de Presidencia y Planificación, relativo a la rotulación a título honorífico del pasaje que discurre bajo la Carretera General del Sur TF-2, tramo situado entre la calle “A” de la Urbanización El Gramal y la calle Zurbarán, en la entidad poblacional Los Andenes en San Cristóbal de La Laguna, que pasará a denominarse Jesús Antonio Galván Martín “Toño”, de fecha 4 de febrero de 2019, que transcrito dice:

“Visto Expediente relativo a la rotulación a Título Honorífico del pasaje que discurre bajo la Carretera General del Sur TF-2, tramo situado entre la calle “A” de la Urbanización El Gramal y la calle Zurbarán, en la entidad poblacional Los Andenes en San Cristóbal de La Laguna, que pasará a denominarse Jesús Antonio Galván Martín “Toño”.

Consta en el expediente informe del Servicio de Régimen General.

Por todo lo cual, esta Comisión Plenaria de Presidencia y Planificación por UNANIMIDAD de sus asistentes, DICTAMINA ELEVAR PROPUESTA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO para que si así lo estima ACUERDE:

Conceder a don Jesús Antonio Galván Martín la recompensa honorífica consistente en la “Rotulación a Título Honorífico” del pasaje que discurre bajo la Carretera General del Sur TF-2, tramo situado entre la calle “A” de la Urbanización El Gramal y la calle Zurbarán, que pasará a denominarse Jesús Antonio Galván Martín “Toño”.

ACUERDO:

A la vista de la propuesta, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintiséis miembros presentes, acuerda:

Aprobar el transcrito Dictamen.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CIFRA OFICIAL DE POBLACIÓN DE ESTE MUNICIPIO A 1 DE ENERO DE 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Plenaria de Presidencia y Planificación, relativo a la aprobación de la cifra de población de este municipio, resultante de la revisión del Padrón Municipal de Habitantes, a 1 de enero de 2018, de fecha 4 de febrero de 2019, que transcrito dice:

“Visto Expediente relativo a la aprobación de la Cifra de Población de este municipio, resultante de la revisión del Padrón Municipal de Habitantes, a 1 de enero de 2018.

Consta en el expediente escrito de la Delegación Provincial de Santa Cruz de Tenerife del Instituto Nacional de Estadística (INE) por el que se comunica a este Ayuntamiento la cifra oficial de población resultante de la revisión del Padrón Municipal, referida al 1 de enero de 2018, así como informe del Servicio de Régimen General, Negociado de Estadística.

Por todo lo cual, la Comisión Plenaria de Presidencia y Planificación por UNANIMIDAD de sus asistentes, DICTAMINA ELEVAR EL EXPEDIENTE AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO para que si así lo estima ACUERDE:

Tomar conocimiento de la cifra de población para este Municipio, a 1 de de enero de 2018, de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE habitantes (155.549).”

ACUERDO:

A la vista de lo propuesto, el Ayuntamiento Pleno queda enterado de la cifra de población para este Municipio, a 1 de enero de 2018, de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE habitantes (155.549).

PUNTO 5.- RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DEL ACUERDO PLENARIO DE 12.11.2018 SOBRE MODIFICACIÓN RETRIBUCIONES MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

Visto el dictamen de la Comisión Plenaria de Presidencia y Planificación, relativo al recurso de reposición interpuesto por don Santiago Pérez García, contra la declaración de urgencia del acuerdo plenario de 12.11.2018, sobre modificación de retribuciones de los miembros de la Corporación, de fecha 18 de febrero de 2019, que transcrito dice:

“Visto Expediente relativo a recurso de reposición interpuesto por don Santiago Pérez Santiago contra la Declaración de Urgencia adoptada por el Excmo. Ayto. Pleno en sesión plenaria de fecha 12 de noviembre de 2018 para la modificación del acuerdo plenario en sesión de fecha de 23 de julio de 2015 sobre retribuciones de los miembros de la Corporación.

Consta en el expediente informe de la Secretaría General del Pleno de fecha 28 de enero de 2019. Igualmente consta informe de la Asesoría Jurídica de fecha 29 de enero de 2019, señalando que no existe objeción jurídica sustancial a la propuesta de acuerdo elevada al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Por todo lo cual, esta Comisión Plenaria de Presidencia y Planificación con los votos a favor de todos los asistentes, salvo la abstención de los representantes del Grupo Mixto, don Jonatán Díaz Expósito, del Grupo XTF-NC, don Juan Luis Herrera Pérez y del representante no adscrito, don Yeray Rodríguez Hernández, DICTAMINA ELEVAR PROPUESTA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO para que si así lo estima ACUERDE:

1º.- Estimar el recurso de reposición presentado por don Santiago Pérez Santiago y consecuentemente, revocar y dejar sin efecto el acuerdo adoptado por el pleno el 12.11.2018 en el punto Urgencia 1 relativo a ADOPCIÓN DE ACXUERDOS RELACIONADOS CON EL ACUERDO DEL 23 DE JULIO DE 2015 SOBRE RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN, dado que la declaración de urgencia en virtud de la cual se aprobó contiene defectos formales que le impiden desplegar sus efectos.

2º- A fin de que, en virtud de lo anterior y con base a lo indicado en el presente informe, no se produzca un trato discriminatorio con respecto al grupo municipal Socialista, se acuerda incluir, en el apartado Primero 3) del acuerdo plenario sobre retribuciones de los miembros de la corporación, adoptado el 23.07.2015, que se refiere a los concejales sin responsabilidades de gobierno, 1 concejal de grupo municipal Socialista, con efectos desde el 08.11.2018, fecha en la que ese grupo dejó de asumir dichas responsabilidades.”

ACUERDO:

A la vista de lo propuesto, el Ayuntamiento Pleno, por trece votos a favor, ningún voto en contra, y trece abstenciones, **ACUERDA:**

Aprobar el transcrito dictamen.

VOTACIÓN

13 VOTOS A FAVOR:

7 del Grupo Municipal de Coalición Canaria

3 del Grupo Municipal Popular

2 del Grupo Municipal Socialista

1 del Concejal no adscrito, Zebenzui González de León

13 ABSTENCIONES:

6 del Grupo Municipal Unid@s se puede.

3 del Grupo Municipal Por Tenerife.

2 del Grupo Municipal Mixto.

2 de los Concejales no adscritos, Javier Abreu Rodríguez y Yeray Rodríguez Hernández.

ASUNTOS DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO LOCAL

PUNTO 6.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA INICIATIVAS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA Y DE POTENCIALIZACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS.

Visto el dictamen de la Comisión Plenaria de Promoción y Desarrollo Local, relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, para iniciativas de promoción turística y de potencialización de la calidad de los servicios turísticos, de fecha 8 de febrero de 2019, que transcrito dice:

“Punto Segundo.- Expediente relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, para iniciativas de promoción turística y de potenciación de la calidad de los servicios turísticos.

***Primero.-**El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 20 de septiembre de 2018, aprobó inicialmente la Ordenanza Específica por la que se establecen las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para iniciativas de promoción turística y de potenciación de la calidad de los servicios turísticos. Asimismo, conforme dispone la normativa reguladora del procedimiento, acordó someter el expediente a información pública y audiencia por plazo de treinta (30) días.*

En cumplimiento de dicho acuerdo se insertó el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 12 de octubre de 2018 (B.O.P nº 123) y se dio traslado del mismo al portal web de esta administración, extremos que quedan acreditados en el expediente.

Segundo.- En el periodo de información pública y audiencia, tal y como se refleja en el informe del Servicio de Atención Ciudadana, se presentó, en tiempo y forma, alegación por parte del Grupo Municipal Unid@s Se Puede (registro de entrada número 77250, de 12 de noviembre).

En el citado escrito de alegaciones se manifiesta lo siguiente:

-No se ha podido acceder al texto de la Ordenanza en el portal web del Ayuntamiento.

- Se propone que como entidades beneficiarias se incluyan las pequeñas empresas, con entre 10 y 49 trabajadores y un límite del volumen de negocios y el de balance general de hasta 10 millones de euros, microempresas, con menos de 10 de trabajadores y un límite de 2 millones de euros para el volumen de negocios y el balance general, así como autónomos en general.

- Respecto a los fines objeto de la subvención, se solicita que se incluyan las “actuaciones que sirvan para el desarrollo y puesta en valor de elementos novedosos dentro de los elementos que supongan un atractivo turístico en el término municipal” así como la referencia a “aquellas actividades que supongan la puesta en valor del ocio saludable, movilidad sostenible (uso de transporte público, bicicleta u otro medio con menor incidencia en la producción de gases de efecto invernadero) hacer un municipio más accesible para todas las personas, así como las acciones vinculadas con el desarrollo de las Apps y nuevas tecnologías destinadas a un mejor conocimiento del entorno que nos rodea.”

- Por último y respecto a los criterios de valoración, se propone la inclusión de lo siguiente en el punto 3 del gráfico:

“Difusión de los valores medioambientales, de patrimonio histórico, arqueológico, etnográfico, agrícola, paleontológico, de la memoria colectiva y de ocio saludable: 30 puntos

- Acciones específicas que incluyan criterios destinados a visitantes con algún tipo de discapacidad... 15 puntos”.

Tercero.- En relación con las alegaciones y sugerencias planteadas, el servicio gestor informa:

- El texto de la Ordenanza aprobada por el Ayuntamiento Pleno, tal y como anteriormente se indicó, fue remitida a la página web municipal, habiéndose constatado que fue publicada en el siguiente enlace: ayuntamiento, anuncios municipales y tablón de edictos.

- En cuanto a la definición de los beneficiarios, la redacción de la Base 3 se corresponde con el concepto más amplio posible- personas físicas o jurídicas de carácter privado- quedando por tanto solo excluidas las personas jurídicas de carácter público. De este modo, teniendo en cuenta la vocación de permanencia en el tiempo de la Ordenanza, se recoge un concepto general que incluye a las empresas, microempresas y entidades, fundaciones y asociaciones, estableciéndose como condición que desarrollen alguna de las actuaciones establecidas en las base 1 en el término municipal.

- En relación con los fines, que se recogen en la base 1, párrafo tercero, se podría incluir el texto propuesto por la entidad alegante, que estaría en consonancia con la naturaleza de las actividades que podrían ser subvencionadas y que se enumeran en el párrafo cuarto de dicha Base.

- Los criterios de valoración recogidos en las Bases aprobadas inicialmente son:

VALORACIONES	PUNTOS
1.-Que su sede social o domicilio fiscal se encuentre en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna según conste en escritura	30

<i>de constitución o certificado de residencia</i>	
<i>2.-Número de personas previstas que participarán y se beneficiarán de la actividad a desarrollar hasta.....</i>	30
<i>3.-Características técnicas/ de las actividades/ proyectos propuestos:</i> - <i>singularidad, creatividad e innovación del proyecto (hasta 10)</i> - <i>promoción del proyecto y/o actividad fuera del municipio (hasta 5)</i> - <i>Difusión/conocimiento de los valores medioambientales y de patrimonio histórico del municipio (hasta 10)</i>	25
<i>4.-Experiencia de la entidad en el desarrollo de actividades análogas en los cinco años previos a la solicitud de subvención.....</i>	15

En el establecimiento de los criterios de valoración se ha considerado las observaciones realizadas tanto por la Asesoría Jurídica como por la Intervención Municipal. Teniendo en cuenta el contenido de dichos criterios, y el contenido de la alegación, se propone estimar parcialmente la misma en el sentido de añadir en el apartado 3, párrafo tercero, la referencia a la difusión de los valores arqueológicos, etnográfico, agrícola, paleontológicos, de la memoria colectiva y de ocio saludable (en el texto aprobado inicialmente se recoge la difusión/conocimiento de los valores medioambientales y de patrimonio histórico del municipio). Y también incluir en este apartado tercero, un nuevo párrafo, el relativo a las acciones específicas que incluyan criterios destinados a visitantes con algún tipo de discapacidad. Esto conlleva a la redistribución de puntos por cada una de las acciones en el conjunto de los puntos asignados por cada apartado, hasta un total de 100 puntos. De las modificaciones introducidas resultarían los siguientes criterios de valoración:

VALORACIONES	PUNTOS
<i>1.-Que su sede social o domicilio fiscal se encuentre en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna según conste en escritura de constitución o certificado de residencia</i>	30
<i>2.-Número de personas previstas que participarán y se beneficiarán de la actividad a desarrollar hasta</i>	30
<i>3.-Características técnicas/ de las actividades/ proyectos propuestos:</i> - <i>singularidad, creatividad e innovación del proyecto (hasta 10 puntos).</i> - <i>promoción del proyecto y/o actividad fuera del municipio (hasta 5 puntos).</i> - <i>Difusión/conocimiento de los valores medioambientales y de patrimonio</i>	30

<p>histórico, arqueológicos, etnográficos, agrícolas, paleontológicos, de la memoria colectiva y de ocio saludable del municipio (hasta 10 puntos).</p> <p>-acciones específicas que incluyan criterios destinados a visitantes con algún tipo de discapacidad (hasta 5 puntos).</p>	
<p>4.-Experiencia de la entidad en el desarrollo de actividades análogas en los cinco años previos a la solicitud de subvención.</p>	<p>10</p>

Cuarto.- Los artículos 25.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 11 apartado o) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, atribuyen a los municipios competencias en materia de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

Quinto.- La tramitación y concesión de la subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

El artículo 17.2.de la LGS dispone que la aprobación de las bases reguladoras de la concesión de la subvenciones se realizará a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante ordenanzas específicas para las distintas modalidades de subvenciones.

Por tanto, la LGS, determina que las bases reguladoras de las subvenciones municipales, son de naturaleza normativa y resultado del ejercicio de la potestad reglamentaria local.

Sexto.- La tramitación y aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, es decir, será necesario la aprobación inicial por el Pleno sometiendo el documento a información pública y audiencia a los interesados por plazo mínimo de treinta días para la presentación de las reclamaciones y sugerencias, resolución de éstas y aprobación definitiva por el Pleno. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones y/o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

El artículo 123 de la mentada legislación básica, en su apartado d) atribuye al Ayuntamiento Pleno la competencia para la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales, previo dictamen de la Comisión Plenaria correspondiente (artículo 57 del Reglamento Orgánico Municipal).

Y los miembros de la Comisión Plenario con el voto favorable de los concejales asistentes de los grupos municipales Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario, Unid@s Se Puede, Partido Popular, y No adscritos y la abstención del representante del Grupo Mixto, dictaminan que el expediente se eleve al Excmo. Ayuntamiento Pleno con la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Estimar parcialmente la alegación formulada por el Grupo Municipal Unid@s se Puede en lo relativo a la inclusión de los fines propuestos,- que se recogerán en la Base 1- y los criterios de valoración, en los términos señalados en el antecedente tercero, desestimando la propuesta relativa a los beneficiarios por entender que la definición de los mismos, de carácter amplio, incluye los sujetos que se proponen (empresas, microempresas...).

SEGUNDO.-Aprobar definitivamente Ordenanza específica relativa a las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para iniciativas de promoción turística y de potenciación de la calidad de los servicios turísticos, que incorporan los correspondientes Anexos, con las modificaciones que resultan de la estimación parcial de la alegación formulada durante el periodo de información pública y audiencia, cuyo texto es como sigue:

ORDENANZA ESPECÍFICA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA INICIATIVAS DE PROMOCION TURISTICA Y DE POTENCIACION DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS TURISTICOS.

El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, de acuerdo con el dispuesto en el artículo 25.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 11 apartado o) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, es competente en materia de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, en su artículo 4, considera que el turismo, desde su vertiente pública, es una competencia en la que necesariamente deben estar implicadas todas las Administraciones Públicas de Canarias, entendiéndose que Canarias en su conjunto tiene que considerarse como una unidad de destino turístico y reconociendo que los Ayuntamientos canarios tienen competencia en materia turística.

El turismo es una de las actividades con mayor potencial de creación de empleo y de crecimiento económico de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En ejercicio de las competencias que tiene atribuida este Ayuntamiento, se elaboran las presentes Bases Reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para iniciativas de promoción turística y de potenciación de la calidad de los servicios turísticos a desarrollar en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna

1. OBJETO.

Esta Ordenanza tiene por objeto aprobar las Bases por la que se establecen las normas que han de regir la concesión de subvenciones destinadas a promocionar el sector turístico del municipio de San Cristóbal de La Laguna mediante el fomento de actividades y servicios de carácter turístico desarrollados en el término municipal, el apoyo a iniciativas que den a conocer los recursos turísticos del municipio en el exterior así como a actuaciones dirigidas a mejorar profesionalmente los agentes turísticos ubicados en el municipio.

Con la finalidad pública de colaborar en el fomento del turismo y en la profesionalización del sector y según los principios de concurrencia competitiva, objetividad y publicidad, esta Administración quiere cooperar y colaborar, mediante apoyo económico, en el desarrollo de las iniciativas (actividades y proyectos) realizadas tanto por personas físicas como jurídicas (asociaciones, fundaciones, entidades privadas) que tengan como objetivo la promoción turística del municipio incrementando

así la afluencia de visitantes al mismo de manera organizada y respetando el principio de sostenibilidad de los recursos.

Las actividades/proyectos cuyos gastos podrán ser subvencionados han de tener, entre otras finalidades, las siguientes:

a) Promocionar y estimular el sector turístico del municipio de San Cristóbal de La Laguna, impulsar la modernización y profesionalización del sector y promocionar el municipio como destino turístico preferente, todo ello bajo los principios de competitividad, calidad, accesibilidad y sostenibilidad.

b) Generar actividades dirigidas al fomento del turismo en general. Aquellas que tengan como fines, entre otros, desarrollar y poner en valor elementos novedosos que supongan un atractivo turístico del municipio, poner en valor el ocio saludable, la movilidad sostenible, la utilización de nuevas tecnologías destinadas a un mejor conocimiento del entorno, así como aquellas actividades que contribuyan a que el municipio de San Cristóbal de La Laguna sea un destino único y diferencial, mediante la realización de actividades ofertadas a usuarios y/o visitantes y que promuevan expectativas de visitas a nuestro municipio, haciendo atractiva su estancia en el mismo y posibilitando el conocimiento de los recursos que el destino turístico ofrece: naturaleza, medio ambiente, paisaje, fiestas y tradiciones populares, patrimonio cultural e histórico y gastronomía.

Las actividades y/o proyectos que, cumpliendo los fines previstos, son susceptibles de ser subvencionados, pueden ser:

-Diseño y realización de campañas publicitarias de promoción turística del municipio.

- Organización y realización de ferias, eventos culturales, deportivos, certámenes y congresos relacionados con el sector turístico dentro del término municipal de La Laguna y con importante proyección mediática en el exterior.

- Organización y realización de ofertas del destino turístico de la Laguna realizadas en el exterior del municipio y que fomenten las visitas al municipio de La Laguna.

- Organización y realización de cursos de formación y de utilización de las nuevas tecnologías para una mejora en las condiciones de trabajo en empresas dedicadas al sector turístico y de restauración del municipio de San Cristóbal de La Laguna

- Realización de actividades dinamización y/o promoción de iniciativas turísticas para la creación y/o consolidación de productos que denoten singularidad, creatividad e innovación y que estén relacionadas con la naturaleza, patrimonio cultural e histórico, gastronomía, fiestas y tradiciones populares y sean ofertadas a residentes y foráneos, que fomenten e incidan en un incremento en la atracción turística del municipio y den a conocer los recursos de los que dispone el destino; oferta de servicios destinados a los visitantes que hagan su estancia o visita esporádica a nuestro municipio mas atractiva.

Quedan excluidas de estas Bases las actividades realizadas por entidades que tengan la consideración de Administración Pública.

La vigencia de estas Bases será indefinida en función de las políticas de promoción turística y de la disponibilidad presupuestaria existente en cada momento.

2. CREDITO Y CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 LGS y en el artículo 11.2 OGS el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente. Dicha convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de

Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La dotación económica de las presentes subvenciones será la que, en cada caso, se establezca en el acuerdo de convocatoria y se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 180.43200.47900 y 180.43200.48000 del correspondiente ejercicio presupuestario.

En función de la disponibilidad presupuestaria el importe de la convocatoria podrá ser ampliado, y esta ampliación no requerirá de una nueva convocatoria.

3. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes Bases las personas físicas o jurídicas de carácter privado, que además de cumplir los requisitos establecidos en los artículos 13 LGS y 6 de la OGS, desarrollen alguna de las actuaciones recogidas en la Base Primera en el término municipal de San Cristóbal de Laguna.

Los citados beneficiarios deberán acreditar que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y la Agencia Tributaria Canaria y con el Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, así como estar al corriente frente a la Seguridad Social. Asimismo deberán acreditar que no están incurso en ninguno de los casos o circunstancias establecidas en los artículos 13.2 de la LGS y 6.2 de OGS. No obstante la Administración podrá recabar la documentación que acredite dichos extremos salvo oposición expresa del interesado.

4. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos subvencionables se corresponden con gastos de personal, de contrataciones de suministros y servicios, gastos de transporte, alojamiento, dietas.

Los gastos subvencionables, que han de ser debidamente justificados en el periodo que se establezca en la convocatoria, tienen que resultar necesarios para la ejecución del proyecto y han de ajustarse a los precios generales del mercado. Dichos gastos han de estar abonados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 31.8 de LGS, se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos siempre y cuando no sean susceptibles de recuperación o compensación, ya que la subvención se concederá sobre el presupuesto de la actividad, incluido el IGIC.

5. SOLICITUDES, PLAZOS DE PRESENTACION Y SUBSANACION DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo que se adjunta como ANEXO I de las presentes Bases y se presentaran en horario de atención al público en cualquiera de los Registros Generales del Ayuntamiento y Oficinas a las que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común **en el plazo que se establezca en la respectiva convocatoria.**

Cada interesado solo podrá presentar una única solicitud de subvención, ajustada al modelo normalizado que se adjunta a las presentes Bases (ANEXO I), acompañada de la siguiente documentación:

- Proyecto o Memoria explicativa de la actividad objeto de la subvención, debidamente suscrita, en su caso, por la/el representante de la entidad, en la que se hará constar, entre otros, los siguientes aspectos :

1. *Descripción de la actividad concreta objeto de la petición de subvención y objetivo de la misma, señalando su plazo de ejecución y el número de beneficiarios previstos, en su caso.*
 2. *Presupuesto del proyecto o actividad, desglosando los gastos, atendiendo a su naturaleza, y los ingresos previstos para la financiación del proyecto o actividad.*
 3. *Experiencia que la persona o entidad tiene en el desarrollo de actividades análogas.*
- *Declaración responsable o certificado de no estar incurso en algunas de las circunstancias descritas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la LGS, que le impida obtener la condición de beneficiario.*
 - *Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias respecto a la Agencia Tributaria Estatal y Agencia Tributaria Canaria.*
 - *Certificaciones de estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.*
 - *Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias respecto a la Hacienda municipal.*
 - *Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad, así como copia compulsada de estatutos en el supuesto de personas jurídicas.*
 - *En su caso, copia compulsada del DNI del representante legal de la entidad.*
 - *En su caso, certificación acreditativa de encontrarse la asociación o fundación inscritas en el Registro Oficial correspondiente.*

El modelo de solicitud y las Bases se pondrán a disposición de los interesados en el Servicio de Atención al Ciudadano, en la página Web de este Ayuntamiento (www.aytolaguna.es) y en el Servicio de Promoción y Desarrollo Local, Negociado de Calidad Turística y Comercial.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento para recabar certificados a emitir por la Administración Estatal y Autonómica, y de la Seguridad Social, así como a este Ayuntamiento, acreditativos del cumplimiento de obligaciones, salvo en el caso de declaración expresa en contrario formulada por el solicitante, en cuyo supuesto dicha documentación debe ser aportada por el interesado.

Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos o no incorporase la documentación exigida, se requerirá al interesado para que, en un plazo de (10) diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición procediéndose en consecuencia a su archivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 11.9 de OGS.

6.- MEDIO DE NOTIFICACION

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (subsanação, mejoras, propuestas de acuerdo, acuerdo de concesión, recursos administrativos, etc) se realizarán mediante la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios de la

Corporación (www.aytolalaguna.es), de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Como excepción a lo dispuesto en el párrafo anterior, la eventual modificación del acuerdo de concesión de las subvenciones así como otras circunstancias extraordinarias debidamente justificadas por el órgano instructor se notificará de manera individual a cada uno de los interesados. A tal efecto, en las solicitudes se habrá de indicar un número de fax y/o correo electrónico a la que se cursarán las referidas comunicaciones en los términos previstos del artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE LA SUBVENCION.

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, procedimiento en virtud del cual el otorgamiento de las subvenciones se realiza mediante la comparación de solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base Novena adjudicando aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Asimismo la adjudicación de estas subvenciones se encuentra condicionada al límite fijado en la convocatoria, dentro del crédito presupuestario.

8. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde a/l Jefe/a de Servicio de Promoción y Desarrollo Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, quien realizará de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de acuerdo.

Una vez recibidas las peticiones de subvención, el Negociado de Calidad Turística y Comercial verificará que las mismas cumplen los requisitos exigidos, y en caso contrario, se otorgará un plazo de subsanación en los términos previstos en la Base Quinta.

La valoración y examen de las solicitudes aceptadas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración, conforme a los criterios establecidos en la Base Novena.

Esta Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

- **Presidente:**

Concejal (a) Delegado (a) de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

- **Vocales**

Dos miembros del equipo técnico del Servicio de Turismo

Un miembro del equipo técnico de la Intervención del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

- **Secretario/a**

Actuará como secretario/a, sin voto, un miembro del equipo técnico del Servicio de Turismo.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en Subsección 1ª, Sección 3ª Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A la vista de los criterios de valoración establecidos en esta Bases, la Comisión tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe al órgano instructor, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de acuerdo provisional y/o definitivo, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 12 OGS.

La propuesta provisional será notificada a los interesados otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para que los solicitantes presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

Examinadas las alegaciones, se formulará propuesta de acuerdo definitiva, que previo informe de la Intervención Municipal será elevada al órgano competente para su concesión.

Podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso la propuesta de acuerdo formulada tendrá el carácter definitivo, notificándose a los interesados de acuerdo con lo establecido en la Base Cuarta, otorgándoles un plazo de diez días hábiles para que acepten la subvención otorgada. El transcurso de este plazo sin que reciba respuesta de los interesados se entenderá como aceptación de la subvención.

La propuesta de resolución provisional y/o definitiva no crea derecho alguno a favor de beneficiario propuesto frente al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

El órgano competente para la concesión de las subvenciones, conforme el Decreto de Delegación de la Alcaldía Presidencia 1102/2015, de 10 de julio, es la Junta de Gobierno Local.

El acuerdo de concesión deberá expresar:

- Relación de solicitantes a los que se le concede la subvención y cuantía de la misma, y de aquellos a los que se deniega, expresando la evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.*
- El objeto, los fines y el objeto subvencionado.*
- La forma de abono de la subvención.*
- El plazo y forma de justificación.*
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente.*

*El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de **seis (6) meses** a contar desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido este plazo sin notificarse el acuerdo a los interesados, se entenderá desestimada por silencio administrativo la/s petición/es de concesión de subvención.*

El acuerdo de concesión de subvenciones por parte del órgano competente pone fin a la vía administrativa. Contra ella, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante lo mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de esta notificación, de acuerdo con el dispuesto en los artículos 112 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente recurso contencioso -

administrativo ante lo Juzgado del Contencioso - Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa..

9. CRITERIOS DE VALORACION E IMPORTE DE LA SUBVENCION.

Para la concesión de estas subvenciones- siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos, no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases y la actividad /el proyecto para el que se solicita la subvención sea conforme con lo previsto en la Base Primera-, se tendrán en cuenta los siguientes **criterios valoración:**

VALORACIONES	PUNTOS
1.- Que su sede social o domicilio fiscal se encuentre en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna según conste en escritura de constitución o certificado de residencia.	30
2.- Número de personas previstas que participarán y se beneficiarán de la actividad a desarrollar hasta	30
3.- Características técnicas/ de las actividades/ proyectos propuestos: - singularidad, creatividad e innovación del proyecto (hasta 10 puntos) -promoción del proyecto y/o actividad fuera del municipio. (hasta 5 puntos) - Difusión/conocimiento de los valores medioambientales y de patrimonio histórico, arqueológicos, etnográficos, agrícolas, paleontológicos, de la memoria colectiva y de ocio saludable del municipio (hasta 10 puntos). -acciones específicas que incluyan criterios destinados a visitantes con algún tipo de discapacidad (hasta 5 puntos).	30
4.- Experiencia de la entidad en el desarrollo de actividades análogas en los cinco años previos a la solicitud de subvención	10

Para ser beneficiario de la subvención se deberá obtener una puntuación mínima de **30** puntos.

Una vez aplicados los criterios de valoración, se establecerá un orden de prelación entre las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación hasta agotar el crédito disponible.

La cuantía individualizada de la subvención o los criterios para su determinación serán definidos en cada convocatoria.

10. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CONCESIÓN.

De acuerdo con el previsto en el artículo 64 RGS, una vez adoptado el acuerdo de concesión, las entidades beneficiarias podrán solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones del acuerdo de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del

importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad. Estas modificaciones serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceras personas.

11. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, publicará el acuerdo de concesión de las subvenciones en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Los beneficiarios deberán realizar una adecuada publicidad del carácter público de la financiación recibida conforme a lo exigido en el artículo 18.3 LGS, en los términos y condiciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y a tal fin, las medidas de difusión de la financiación pública de la actividad subvencionada consistirán en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, Área de Promoción y Desarrollo Local, Turismo, en carteles, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o cualquier otro medio de prueba que permita constatar la realidad de la difusión. La adopción de estas medidas se acreditará debidamente (documentalmente) en el momento de la justificación de la subvención.

12. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

*1. La subvención concedida por el Área de Promoción y Desarrollo Local, Turismo, del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, será **compatible** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera otras Administración o entes públicos o personales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales,*

2. El importe de las subvenciones reguladas en estas bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. Las entidades beneficiarias que obtuvieren una subvención, ayuda o ingreso para la misma finalidad deberán comunicarlo de forma fehaciente al órgano concedente.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las presentes bases, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

13. SUBCONTRATACIÓN.

Se considera que el beneficiario subcontrata cuando concreta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. No se entenderá subcontratación, la contratación de aquellos gastos en los que tiene que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

El beneficiario podrá subcontratar parcialmente la actividad subvencionada, siempre que la subcontratación no exceda del 50% de la actividad subvencionada. Los contratistas quedarán obligados solamente ante el beneficiario, quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente á Administración.

En ningún caso podrán concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con las personas o entidades previstas en el artículo 29.7 de la LGS.

14. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes bases, y de las condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones establecidas en los artículos 14 de la LGS y 7 de la OGS.

15. JUSTIFICACIÓN.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 30 de la LGS, el beneficiario deberá presentar en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización de la actividad subvencionada Cuenta Justificativa de la totalidad de la actividad o proyecto objeto de la subvención. Dicha Cuenta podrá presentarse en cualquiera de los Registros Generales del Ayuntamiento y Oficinas a las que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, según los modelos que acompañan a estas Bases (ANEXOS IV y V). Dicha cuenta justificativa estará compuesta por la siguiente documentación:

1.- Justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención:

a) Memoria Evaluativa que incluirá la descripción de la actividad realizada por la entidad en el periodo subvencionable, señalando su correspondencia con las actividades previstas en la memoria y/o proyecto presentado junto con la solicitud de la subvención, con expresa mención a los resultados obtenidos, identificando aquellas han sido financiadas con la subvención y su coste.

b) Relación numerada y correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten especificándose, al menos, fecha, proveedor, objeto facturado, importe total, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

c) Acreditación del cumplimiento de la adopción de las medidas de difusión de la financiación pública de la actividad subvencionada.

d) Justificación del cumplimiento de otros deberes impuestos.

2.- Justificación de los gastos:

- Gastos de personal.

- Relación del personal adscrito al desarrollo de la actividad subvencionada, relacionándose el % de dedicación, nombre y categoría Profesional.

- Contratos, nominas de cada uno de los trabajadores adscritos al proyecto y documentos acreditativos de cotización a la Seguridad Social y, en su caso, de ingreso de retenciones en concepto de IRPF. Se acompañarán documentos justificativos de los abonos realizados.

- Otros gastos:

- **Facturas** que cumplan lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, **o documentos de valor probatorio** equivalente en el tráfico jurídico o mercantil o con eficacia administrativa de los servicios contratados conforme al presupuesto del proyecto o actividad subvencionada. Estos documentos estarán acompañados de la justificación de su abono.

En ningún caso se admitirán simples recibos o tickets de caja.

Estos documentos justificativos se deberán corresponder con el periodo de ejecución de la actividad subvencionada a excepción de los acreditativos de los abonos

que se admitirán con fecha anterior a la finalización del deber de justificación de la subvención.

En caso de que los impuestos indirectos (IGIC), fueran recuperables o el beneficiario estuviera exento de su abono, se deberá acreditar, y por tanto dichas cantidades no son susceptibles de ser subvencionadas.

Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención además de con la subvención del Ayuntamiento, con fondos propios o subvenciones de otras Administraciones, entidades públicas o privadas, deberá acreditarse el importe, procedencia, y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el coste total del objeto de la subvención no resulte superado por la suma de todos los ingresos percibidos con tal finalidad (ANEXO VI).

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la subvención otorgada llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en la LGS, en el RGS y en el Título V de la OGS.

16. PAGO

En la correspondiente convocatoria se determinara la forma de pago de las subvenciones.

Si se determinase en la convocatoria el pago anticipado de las subvenciones, no se exigirá constitución de garantía.

La cuantía de individualizada la subvención o los criterios para su determinación se designará en la convocatoria.

17. INCUMPLIMIENTO, REINTEGRO Y REGIMEN SANCIONADOR.

Vencido el plazo de justificación sin que el beneficiario de la subvención haya presentado la documentación justificativa, el Servicio de Promoción y Desarrollo Local, Turismo, requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince (15) días la presente o aclare.

El incumplimiento por parte de los beneficiarios de los requisitos establecidos en las presentes Bases y demás normas aplicables, así como las condiciones que, en su caso se establezcan en el acuerdo de concesión, dará lugar, total o parcialmente, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la subvención, y en su caso, de haberse abonado anticipadamente su importe, al reintegro de la misma, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la LGS, así como en los contemplados en la OGS.

No obstante el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración. En este caso, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la LGS.

18.-CRITERIOS DE GRADUACION DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios, para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

- a) *Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: reintegro del 100 %.*
- b) *Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro del 100%.*
- c) *Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro proporcional a los objetivos no cumplidos.*
- d) *Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 LGS: reintegro del 40 %.*
- e) *Incumplimiento de la obligación de justificación: reintegro del 100 %.*
- f) *Justificación insuficiente: reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.*
- g) *Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario: reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas.*

Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento de los fines para los que se concede la ayuda, la falta de prestación del servicio subvencionado, o la omisión de cualesquiera otra de las condiciones establecidas en las Bases, podrá dar lugar, previa audiencia a la entidad interesada, a la declaración de incumplimiento y a la consiguiente revocación de la parte de la subvención no ejecutada. En función de la gravedad del incumplimiento que haya dado lugar a dicha revocación, el órgano concedente podrá acordar, así mismo, la imposibilidad de que la entidad incumplidora pueda ser beneficiaria de estas ayudas en el ejercicio siguiente, así como cualesquiera otras sanciones que procedieran, conforme a derecho.

19.-REGIMEN JURIDICO.

El Régimen Jurídico aplicable es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante RGS) y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de fecha 20 de mayo de 2005), así como Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases d Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

20.- PROTECCIÓN DE DATOS.

20.1.- *De acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), los datos personales aportados por la entidad solicitante se insertarán en ficheros de datos bajo la responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. Tales datos personales se utilizarán con carácter único y exclusivo para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate y al que alude las presentes Bases. Todo ello en orden a la gestión, tramitación y/o control integral del mismo/a de conformidad con la normativa aplicable.*

En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros, so no es con el consentimiento expreso e inequívoco del afectado o porque así lo disponga o permita una norma con rango de ley (artículo 12 del RGPD).

20.2.- *Los interesados, o en su caso, sus legítimos representantes legales o voluntarios, podrá/n ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y*

oposición que asisten respecto a sus datos de carácter personal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 y siguientes del RGPD.

20.3.- Conforme con lo dispuesto en el artículo 5 del RGPD, los datos personales serán tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado. En este sentido serán tratados garantizando una seguridad adecuada de los datos personales, con pleno respeto a su integridad y confidencialidad debidas previsto en la vigente legislación.

21.- ENTRADA EN VIGOR.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Transcurrido el plazo de 15 días desde la recepción de la comunicación el acuerdo y el Reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA INICIATIVAS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA Y DE POTENCIACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS.

SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

DATOS DEL SOLICITANTE

SOLICITANTE: Domicilio: Correo electrónico: Teléfono/s:	NIF/ CIF: Municipio: Fax:
REPRESENTANTE LEGAL. Nombre y apellidos: Domicilio: Correo electrónico: Teléfono/s: En condición de:	NIF: Municipio: Fax:

Nombre de género sentido (opcional)

OBJETO DE LA SOLICITUD.

(Proyecto y/o actividad para la que se solicita la subvención)

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Solicitud de subvención suscrita, en su caso, por el /la representante legal de la entidad (Anexo I)
- Documento Nacional de Identidad del solicitante y/o del representante.

- En su caso, fotocopia compulsada de los estatutos o escritura de constitución de la entidad solicitante.
- Código de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- Acta/ certificado de nombramiento del representante donde se haga constar la vigencia del nombramiento,
- Declaración Responsable (Anexo II)
- Determinación de cuenta bancaria para el pago de obligaciones por transferencia y comunicación de datos bancarios, en el supuesto den o haberse dado de alta previamente (Alta de Terceros).
- Certificado de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias respecto a la Agencia Tributaria Estatal, la Agencia Tributaria Canaria y frente a la Seguridad Social.
- Certificación acreditativa de encontrarse la entidad inscrita en el Registro oficial correspondiente

*No se presenta la siguiente documentación por encontrarse a disposición de la Administración:

Documentación:

Fecha de presentación y Área/Servicio donde consta:

San Cristóbal de La Laguna, a de de

Firma.

Información básica en protección de datos de carácter personal. Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento propia de gestión administrativa responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con la finalidad de tramitar el correspondiente procedimiento administrativo y ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición y demás derechos en materia de protección de datos solicitándolo de modo presencial en la oficina del Servicio de Atención al Ciudadano, ubicada en la calle San Agustín, 38- C.P. 38201, y en las Tenencias de Alcaldía o de modo electrónico a través de la sede electrónica municipal. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal así como por el consentimiento expreso de la persona interesada mediante la firma del presente documento. Los datos se comunicarán a los Servicios/ Unidades administrativas del Ayuntamiento competentes en la materia relacionada con la comunicación realizada y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento en la siguiente dirección de correo electrónico: oae@aytolalaguna.es. Igualmente, podrá consultar la información complementaria en materia de protección de datos personales en la página web municipal www.aytolalaguna.es. La firma del presente documento constituye prueba de su consentimiento explícito para el tratamiento de sus datos personales.

ANEXO II

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA INICIATIVAS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA Y DE POTENCIACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a en mi propio nombre / en representación de

DECLARO responsablemente no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13. 2 y 3 de la Ley 38/2007, de 17 de noviembre, General de Subvenciones quedando obligado a:

San Cristóbal de La Laguna, a de de

Información básica en protección de datos de carácter personal. Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento propia de gestión administrativa responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con la finalidad de tramitar el correspondiente procedimiento administrativo y ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición y demás derechos en materia de protección de datos solicitándolo de modo presencial en la oficina del Servicio de Atención al Ciudadano, ubicada en la calle San Agustín, 38- C.P. 38201, y en las Tenencias de Alcaldía o de modo electrónico a través de la sede electrónica municipal. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal así como por el consentimiento expreso de la persona interesada mediante la firma del presente documento. Los datos se comunicarán a los Servicios/ Unidades administrativas del Ayuntamiento competentes en la materia relacionada con la comunicación realizada y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento en la siguiente dirección de correo electrónico: oae@aytolalaguna.es. Igualmente, podrá consultar la información complementaria en materia de protección de datos personales en la página web municipal www.aytolalaguna.es. La firma del presente documento constituye prueba de su consentimiento explícito para el tratamiento de sus datos personales

ANEXO III

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA INICIATIVAS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA Y DE POTENCIACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS.

ALEGACIONES

SOLICITANTE:	NIF/ CIF:
Domicilio:	Municipio:
Correo electrónico:	Fax:
Teléfono/s:	
REPRESENTANTE LEGAL.	
Nombre y apellidos:	NIF:
Domicilio:	Municipio:
Correo electrónico:	Fax:
Teléfono/s:	
En condición de:	

Nombre de género sentido (opcional)

Que mediante anuncio publicado en el Tablón del Ayuntamiento se ha notificado la propuesta de acuerdo provisional de concesión de subvenciones. En el plazo conferido al efecto formulo las siguientes **ALEGACIONES**:

--

SOLICITO que, a la vista de las alegaciones formuladas y de los documentos aportados, se valoren las circunstancias indicadas conforme a los criterios establecidos en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria.

San Cristóbal de La Laguna, a de de

Firma.

Información básica en protección de datos de carácter personal. Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento propia de gestión administrativa responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con la finalidad de tramitar el correspondiente procedimiento administrativo y ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición y demás derechos en materia de protección de datos solicitándolo de modo presencial en la oficina del Servicio de Atención al Ciudadano, ubicada en la calle San Agustín, 38- C.P. 38201, y en las Tenencias de Alcaldía o de modo electrónico a través de la sede electrónica municipal. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal así como por el consentimiento expreso de la persona interesada mediante la firma del presente documento. Los datos se comunicarán a los Servicios/ Unidades administrativas del Ayuntamiento competentes en la materia relacionada con la comunicación realizada y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento en la siguiente dirección de correo electrónico: oae@aytolalaguna.es. Igualmente, podrá consultar la información complementaria en materia de protección de datos personales en la página web municipal www.aytolalaguna.es. La firma del presente documento constituye prueba de su consentimiento explícito para el tratamiento de sus datos personales.

ANEXO IV

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA INICIATIVAS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA Y DE POTENCIACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS.

CUENTA JUSTIFICATIVA

SOLICITANTE:	NIF/ CIF:
Domicilio:	Municipio:
Correo electrónico:	Fax:
Teléfono/s:	
REPRESENTANTE LEGAL.	
Nombre y apellidos:	NIF:
Domicilio:	Municipio:
Correo electrónico:	Fax:
Teléfono/s:	
En condición de:	

Se presenta **CUENTA JUSTIFICATIVA** integrada por la siguiente documentación:

- o Memoria Evaluativa que incluirá la descripción de la actividad realizada por la entidad en el periodo subvencionable, señalando su correspondencia con las actividades previstas en la memoria y/o proyecto junto con la

2.- Los señalados ingresos no superan el coste de la actividad subvencionada, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Al tiempo el /la que suscribe queda informado que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que se le sea requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento que tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

San Cristóbal de La Laguna, a de de
Firma.

Información básica en protección de datos de carácter personal. Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento propia de gestión administrativa responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con la finalidad de tramitar el correspondiente procedimiento administrativo y ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición y demás derechos en materia de protección de datos solicitándolo de modo presencial en la oficina del Servicio de Atención al Ciudadano, ubicada en la calle San Agustín, 38- C.P. 38201, y en las Tenencias de Alcaldía o de modo electrónico a través de la sede electrónica municipal. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal así como por el consentimiento expreso de la persona interesada mediante la firma del presente documento. Los datos se comunicarán a los Servicios/ Unidades administrativas del Ayuntamiento competentes en la materia relacionada con la comunicación realizada y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento en la siguiente dirección de correo electrónico: oae@aytolalaguna.es. Igualmente, podrá consultar la información complementaria en materia de protección de datos personales en la página web municipal www.aytolalaguna.es. La firma del presente documento constituye prueba de su consentimiento explícito para el tratamiento de sus datos personales.

TERCERO.- *En cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, ordenar la publicación del texto de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal Web del Ayuntamiento.”*

ACUERDO:

A la vista de la propuesta, el Ayuntamiento en Pleno, por veinticuatro votos a favor, ningún voto en contra, y dos abstenciones, acuerda:

Aprobar el transcrito dictamen.

VOTACIÓN

24 VOTOS A FAVOR:

7 del Grupo Municipal de Coalición Canaria

6 del Grupo Municipal Unid@s se puede

3 del Grupo Municipal Popular

3 del Grupo Municipal Por Tenerife

2 del Grupo Municipal Socialista

3 de los Concejales no adscritos, Javier Abreu Rodríguez, Zebenzui González de León y Yeray Rodríguez Hernández

2 ABSTENCIONES:

2 del Grupo Municipal Mixto

ASUNTOS DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA

PUNTO 7.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSEJO MUNICIPAL LGBTI DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

Visto el dictamen de la Comisión Plenaria de Bienestar Social y Calidad de Vida, relativo a la aprobación de los Estatutos del Consejo Municipal LGTBI del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, que transcrito dice:

“Asunto: -

Primero.- Aprobar inicial y definitivamente, en el supuesto de que no se formulen alegaciones en el período de exposición pública, los Estatutos del Consejo Municipal LGBTI del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Segundo.- Ordenar la exposición pública y abrir un plazo de 30 días para la presentación de alegaciones, contados a partir de la publicación de un extracto del correspondiente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y su exposición íntegra en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Corporación.

Tercero.- Proceder a la publicación del Texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez aprobado definitivamente, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2. de la LBRL.

Comunicar el acuerdo de aprobación definitiva de los presentes Estatutos a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Transcurrido el plazo de 15 días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y los Estatutos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Comienza la sesión por parte de la Presidenta de la Comisión señalando el asunto del orden del día y tomando la palabra el Secretario de la Comisión que explica brevemente el procedimiento a seguir así como el Técnico de la Unidad de Mujer y Recursos Alojativos D. Juan José Díaz Pérez que explica como ha sido desde el inicio los trabajos para la formación de los Estatutos LGBTI.

Toma la palabra Dña, Fátima González Bello señalando que en el art. 16, punto 6, referido a las convocatorias extraordinarias, resulta a veces difícil conciliar la vida profesional con la pronta antelación mínima de 48 horas para asistir a las sesiones, por lo que se propone por la Presidenta y votan unánimemente al respecto que dichas sesiones extraordinarias se efectúen con una antelación mínima de 72 horas, proponiendo ese cambio en los Estatutos.

Posteriormente señala D. Jonatan Díaz Expósito, referido al art. 16 punto 1, y en concreto con respecto al número de sesiones ordinarias anuales, considerándose por la Comisión modificar los Estatutos y establecer una cada seis meses (en el primer mes de cada semestre), votándose favorable igualmente por unanimidad de los miembros presentes de la Comisión.

Se procede, una vez concluido el turno de preguntas y dudas, a la votación del punto, resultando **el voto favorable a su aprobación por unanimidad de todos los miembros de la Comisión presentes.**

Por todo ello, se dictamina elevar **PROPUESTA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO para que acuerde:**

PRIMERO.- Aprobar inicial y definitivamente, en el supuesto de que no se formulen alegaciones en el período de exposición pública, los Estatutos del Consejo Municipal LGBTI del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, cuyo texto quedaría redactado como se de la forma siguiente:

“ESTATUTOS DEL CONSEJO MUNICIPAL LGBTI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Constitución Española, en su artículo 9.2ª obliga a los poderes públicos a facilitar la participación de todos los ciudadanos en la política económica, cultural y social, mandato que se ve refrendado en el artículo 23 del mismo Texto Constitucional al garantizar el derecho de los ciudadanos en los asuntos públicos. Por otra parte, en su artículo 14, proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación al establecer que las personas son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer ninguna discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Igualmente, en la esfera de la Administración Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para al modernización del gobierno local, en su artículo 18.1.b), dispone que son derechos y deberes de los vecinos participar en la gestión municipal de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes.

Las ciudades deben ofrecer espacios de libertad e interlocución entre la Administración Local y la población en general. Para ello se constituyen los Consejos Municipales como cauces de la democracia participativa. Estos órganos de participación ciudadana, son instrumentos para ejercitar la ciudadanía civil, donde las organizaciones unen sus fuerzas y colaboran con los poderes públicos para la eliminación de las discriminaciones y la consecución de una sociedad donde los principios de igualdad de oportunidades y de trato sea una realidad.

El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna constituye la Comisión Técnica LGBTI con el objetivo de promover desde las competencias propias del gobierno local, políticas de igualdad para los colectivos de lesbianas, gais, bisexuales, trans* e intersexuales. Fruto del trabajo de esta Comisión es la propuesta de crear este órgano como órgano asesor, de consulta y seguimiento, propuesta y revisión de la gestión municipal en todas aquellas acciones que inciden en la promoción del reconocimiento y garantía de los derechos de las personas LGBTI, velando así por el respeto universal a la protección de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas, sin distinción por razón de orientación sexual y/o identidad de género.

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Denominación.

El Consejo Municipal LGBTI de San Cristóbal de La Laguna es un órgano asesor, de consulta y seguimiento, propuesta y revisión de la gestión municipal en todas aquellas acciones que incidan en la promoción del reconocimiento y garantía de los derechos de las personas LGBTI y en la prevención y erradicación de la LGBTI-fobia, así como cauce para favorecer la plena participación de las asociaciones de lesbianas, gays, bisexuales, trans* e intersexuales en la vida ciudadana y la coordinación en políticas LGBTI de los colectivos que lo integran.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El ámbito de actuación de El Consejo Municipal LGBTI es el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

TITULO II.- FINES.

Artículo 3. Los fines de El Consejo Municipal son:

1. *Promover que las políticas públicas del municipio reconozcan y garanticen los derechos, las libertades y el reconocimiento social de personas lesbianas, gais, bisexuales, trans* e intersexuales.*
2. *Generar procesos de transformación de los prejuicios y estereotipos, que posibiliten el reconocimiento y respeto de la diversidad afectivo-sexual, de género y el desarrollo de la personalidad, para una vida libre de violencias y de discriminación por identidad de género y orientación sexual.*
3. *Garantizar mecanismos de articulación institucional a favor del desarrollo de políticas municipales integrales e inclusivas, en las que las diversidades sexuales y de identidad de género sean consideradas como ejes transversales en su formulación, adecuación, implementación, ejecución y evaluación.*
4. *Conocer y debatir las actuaciones municipales que contribuyan a promover las aportaciones de las personas lesbianas, gais, bisexuales, trans*e intersexuales en todos los ámbitos de la vida.*
5. *Servir de cauce de consulta, apoyo y asesoramiento a los órganos municipales que elaboren asuntos de especial incidencia en este sector, principalmente en los procesos de elaboración de ordenanzas y planes que afecten a las personas lesbianas, gais, bisexuales, trans*e intersexuales, no sólo durante los periodos de información pública expresa sino también durante los mismos trabajos de elaboración.*
6. *Impulsar la coordinación entre las entidades, asociaciones LGBTI, movimiento asociativo en general, empresariado y representantes municipales.*
7. *Desarrollar acciones que den a conocer a las asociaciones LGBTI, sus objetivos y actividades.*
8. *Proponer actividades, acciones y actuaciones con el fin de cumplir con los objetivos fundamentales.*
9. *Vigilar y seguir la gestión en materia de igualdad, de forma transversal, para los derechos de las personas LGBTI.*
10. *Denunciar y manifestar cualquier acto LGBTI-fóbico dentro del municipio.*

TITULO III. - FUNCIONES.

Artículo 4. Funciones.

1. *Elaboración de informes y propuestas por iniciativa propia o a instancias de la administración municipal.*
2. *Recabar de las Administraciones Públicas y otras Instituciones la información necesaria para cumplir sus objetivos y proponer la adopción de medidas en relación con aquellos.*
3. *Colaborar con diferentes Administraciones e Instituciones en la realización de actuaciones, y otras actividades relacionadas con los intereses de la población LGBTI, que puedan serle solicitados o acuerde formular por propia iniciativa.*
4. *Servir de cauce para la difusión de cuanta información y documentación pueda resultar de interés para la población LGBTI, del municipio.*
5. *Analizar y, en su caso, denunciar por medio de sus informes, cualquier situación de discriminación de la población LGBTI, en el municipio.*

6. *Elaborar estudios y planes sobre los asuntos que se consideren de interés en su ámbito de actuación a fin de facilitar aquellos cambios que conduzcan a un municipio más inclusivo.*

7. *Vigilar y seguir la gestión en materia de Igualdad, de forma transversal, para los derechos de las personas LGBTI.*

8. *Promover la elaboración de un Plan Municipal de educación afectivo-sexual y atención a la diversidad.*

Artículo 5.

Los acuerdos adoptados por El Consejo Municipal serán elevados a los órganos de gobierno municipal que correspondan.

TITULO IV.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES.

Artículo 6. Órganos.

El Consejo Municipal LGBTI desarrollará sus funciones a través de los siguientes órganos:

- *Presidencia*
- *Secretaría*
- *Pleno del Consejo*
- *Comisiones Técnicas*

Se podrán crear comisiones técnicas de trabajo a iniciativa del Consejo.

CAPÍTULO PRIMERO. De la Presidencia y la Vicepresidencia.

Artículo 7. De la Presidencia.

La presidencia de El Consejo Municipal LGBTI la ostentará la Alcaldía o Presidencia; sin perjuicio de su delegación es quien ostente la competencia en materia LGBTI.

Artículo 8. Funciones

1. *Velar por el cumplimiento de los fines propios del Consejo Municipal y ostentar la representación del mismo.*

2. *Convocar las sesiones del Consejo Municipal, presidir y moderar el desarrollo de los debates y suspender las sesiones por causas justificadas.*

3. *Fijar el orden del día de las sesiones del Consejo, teniendo en cuenta las peticiones que formulen las personas que lo integran y en la forma establecida en el presente Estatuto.*

4. *Visar las actas y velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo.*

5. *Dirimir con su voto de calidad los empates que se produzcan en las votaciones, una vez agotada la vía del consenso.*

6. *Informar al Consejo Municipal LGBTI, sobre propuestas de los Planes y Programas de actuación que afecten a su ámbito.*

7. *Elevar a los órganos municipales que correspondan las propuestas de El Consejo Municipal.*

8. *Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidenta/e del Consejo municipal.*

Artículo 9. De la Vicepresidencia.

En casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la Presidencia será sustituida por la Vicepresidencia, y en su defecto, por la persona integrante del Consejo Municipal de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

CAPITULO SEGUNDO. De la Secretaría.

Artículo 10. De la Secretaría.

La Secretaría del Consejo Municipal, será ostentada por un funcionario/a adscrita al Área del que dependa el Consejo.

Corresponderá a la Secretaría velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo Municipal, certificar las actuaciones del mismo y garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos sean respetados.

Artículo 11. Funciones.

Corresponde a la Secretaría del Consejo Municipal:

- a) Asistir a las reuniones con voz pero sin voto.*
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones del órgano, por orden de la Presidencia, así como las citaciones a las personas integrantes del mismo.*
- c) Recibir los actos de comunicación de las personas que componen el órgano, sean notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.*
- d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.*
- e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.*
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a la Secretaría.*

CAPÍTULO TERCERO. Del Consejo.

Artículo 12. Integran el Consejo las personas que ostentan:

- La Presidencia*
- La Secretaría*
- Vocalías*

Artículo 13.

13.1 Serán vocales con voz y voto:

- o Concejal/a con delegación específica en la materia.*
- o 1 Concejal/a de cada grupo político con representación municipal.*
- o 1 persona en representación de cada una de las asociaciones LGBTI (debe constar en su denominación) del municipio o que acrediten el desarrollo de actividades en La Laguna.*
- o 1 persona en representación de cada una de las asociaciones del municipio o que desarrollen sus actividades en La Laguna, que tengan recogido en sus fines y objetivos de sus estatutos, el compromiso de garantizar los derechos de las personas LGBTI así como la prevención y erradicación de la LGBTI-fobia.*

13.2 Serán vocales con voz pero sin voto:

- o 1 persona en representación de cada organización sindical con presencia en el municipio.*
- o 1 persona en representación del Cabildo Insular de Tenerife.*
- o 1 persona en representación del Gobierno de Canarias.*
- o 1 persona en representación de la Universidad de La Laguna.*

Artículo 14. Vocalías.

- 1. Cada vocalía debe nombrar titular y suplente.*

2. Las designaciones de las vocalías se realizará por escrito y con registro de entrada dirigida a la Secretaría del Consejo Municipal LGBTI, debiéndose hacer constar: entidad o colectivo al que representa, si es titular o suplente, nombre y apellidos, teléfono y dirección de correo.

3. La acreditación del desarrollo de actividades relacionadas con los fines de este Consejo Municipal será a través de las memorias o certificación de la entidad en el período de un año anterior a la acreditación.

4. Las entidades interesadas en participar en el Consejo Municipal LGBTI deberán estar inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas Municipal, Cabildo y/o Gobierno de Canarias.

5. El área municipal con competencia en materia de participación ciudadana, a solicitud del Consejo Municipal LGBTI, emitirá informe referido a la acreditación de las entidades que las habilitan para tener representación en el Consejo.

6. Las vocalías que lo consideren podrán asistir a las convocatorias acompañadas de un asesor si les fuera necesario por la temática a tratar en el orden del día.

Artículo 15. Funciones

1. Presentar iniciativas, sugerencias y propuestas para ser debatidas en los órganos municipales correspondientes.

2. Informar al Ayuntamiento a requerimiento de éste sobre materias que afecten al Consejo.

3. Proponer conjuntamente soluciones a problemas del sector de actividad que correspondan al Consejo.

4. Realizar propuestas de estudio, programas, planes, proyectos de la competencia de este Consejo.

5. Formular propuestas de actuación y de presupuestos en la materia competente del Consejo.

6. Debatir y aprobar los informes, resoluciones y propuestas cuya emisión sea competencia del Consejo o comisiones de estudio y trabajo que pudieran establecer.

7. Aprobar la Memoria Anual de las actividades realizadas por el Consejo.

8. Las demás que resulten de lo establecido en el presente Estatuto.

Artículo 16. Régimen de sesiones.

1. El Pleno se reunirá en sesión ordinaria una vez cada seis meses, (en el primer mes de cada semestre) y con carácter extraordinario se reunirá en los siguientes casos:

- Por decisión de la Presidencia.
- A petición de un tercio de sus integrantes.

2. Las sesiones del Consejo Municipal serán públicas.

3. El Consejo Municipal se constituye válidamente en primera convocatoria, cuando esté presente la mayoría absoluta del número legal de las personas que lo integran.

4. Si en primera convocatoria no existiera el quórum necesario, se entenderá convocada la sesión automáticamente, treinta minutos después, siendo válida la constitución en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asistentes. Tanto en primera como en segunda convocatoria se requiere la asistencia de quienes ostenten la Presidencia y Secretaría o de quienes legalmente les sustituyan, que deberán mantenerse durante toda la sesión.

5. La convocatoria se realizará con el orden del día y se formulará con una antelación mínima de siete días naturales.

6. Las convocatorias extraordinarias se realizarán con una antelación mínima de setenta y dos horas, mediante notificación a todas las personas integrantes, en la que se hará constar: lugar fecha, y hora de primera y segunda convocatoria y una propuesta del orden del día y si procede, de la documentación correspondiente.

7. Los acuerdos del Consejo Municipal se tomarán por mayoría simple de las personas que lo integran. No se admitirán votos delegados.

8. Por el carácter consultivo del Consejo, las personas que lo integran podrán aportar votos particulares.

9. Abierta la sesión del Consejo, se leerá el acta de la última sesión celebrada, para su aprobación o rectificación, dando cuenta por quien ostente la Secretaría y haciendo constar en acta, las excusas de asistencia que existieran y seguidamente se tratarán los puntos establecidos en el orden del día.

Artículo 17. Constitución del pleno del Consejo.

1. El Consejo Municipal LGBTI se convocará por la persona que ostente la Alcaldía-Presidencia o, Concejalía en quien delegue, en sesión constitutiva en el plazo máximo de tres meses desde su elección después de la celebración de las elecciones.

2. El Consejo Municipal ejercerá sus funciones durante el periodo del mandato de la respectiva Corporación, disolviéndose a la finalización de la misma.

CAPÍTULO CUARTO. De las Comisiones Técnicas.

Artículo 18.

1. El Consejo podrá constituir, con carácter temporal o permanente, comisiones técnicas para el análisis y la investigación de situaciones que tengan relación con las materias asignadas.

2. El número y la composición de las comisiones técnicas serán establecidas en función de las líneas de trabajo y de las prioridades de actuación del Consejo, y estarán integradas por las personas que lo integran del Consejo Municipal y por personas propuestas en calidad de especialistas en los diferentes temas objetos de estudio.

Artículo 19. Funciones:

1. Asesorar a los órganos colegiados del Consejo, en relación a aquellas materias para las que previamente fueron creadas.

2. Realizar estudios y presentar iniciativas referidas a situaciones relacionadas con las personas LGBTI a instancias del Consejo.

TÍTULO V.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS INTEGRANTES DEL CONSEJO.

Artículo 20. Derechos.

1. Solicitar la inclusión de los asuntos que se estimen pertinentes en el orden del día del Consejo.

2. Asistir a las reuniones que se convoquen, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto, a excepción a quien ostente la Secretaría que solamente tendrá voz.

3. Solicitar a través de la Presidencia, certificaciones de los actos y acuerdos de las sesiones.

4. Recibir la información adecuada en tiempo y forma para cumplir debidamente las funciones que tienen asignadas.

5. Los demás que resulten de lo establecido en el presente Estatuto.

Artículo 21. Deberes

1. Asistir a las reuniones que se convoquen.
2. Abstenerse cuando los asuntos que se traten afecten a intereses particulares de las entidades que representan.
3. Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

Artículo 22. Cese

Se perderá la condición de integrante del Consejo Municipal:

1. Por acuerdo de las asociaciones o entidades a quien representa, a través de comunicación motivada a la Secretaría del Consejo Municipal y con registro de entrada.
2. Por renuncia expresa por escrito de la persona interesada, comunicada a la entidad a la que representa a su posterior traslado a la Secretaría del Consejo Municipal con registro de entrada.
3. Por cualquier declaración judicial que afecte a su capacidad de obrar o que la inhabilite para el ejercicio de cualquier cargo público.
4. Por finalización del mandato de la Corporación Municipal para las personas designadas por ostentar representación política.
5. Por fallecimiento.
6. Por disolución de la entidad a la que representa.
7. Por incumplimiento de la entidad a la que representan con los requisitos establecidos en la legislación vigente para la participación en órganos de participación ciudadana independientemente del registro municipal en el que se encuentren inscritas.
8. Cuando se cause baja en el Registro de Entidades Ciudadanas Municipal, Cabildo y/o Gobierno de Canarias, donde estén inscritas.
9. Las vacantes se proveerán en la forma establecida para su designación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA: El Consejo Municipal se reunirá en su primera sesión de constitución, dentro de los tres meses siguientes, contados a partir de la fecha de la entrada en vigor de los presentes estatutos.

SEGUNDA: La modificación total o parcial de estos Estatutos, así como la disolución del Consejo Municipal LGTBI, corresponde exclusivamente al Excmo. Ayuntamiento Pleno, oído el dictamen del Pleno del Consejo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: En lo no previsto en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la normativa de Régimen Local y demás normativa aplicable.

SEGUNDA: Conforme a lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el acuerdo de aprobación definitiva de los presentes Estatutos se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Transcurrido el plazo de 15 días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y los Estatutos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y entrará en vigor al día siguiente de su publicación”.

SEGUNDO.- Ordenar la exposición pública y abrir un plazo de 30 días para la presentación de alegaciones, contados a partir de la publicación de un extracto del correspondiente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y su exposición íntegra en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Corporación.

TERCERO.- Proceder a la publicación del Texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez aprobado definitivamente, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2. de la LBRL.

Comunicar el acuerdo de aprobación definitiva de los presentes Estatutos a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Transcurrido el plazo de 15 días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y los Estatutos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.”

ACUERDO:

A la vista de la propuesta, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintiséis miembros presentes, acuerda:

Aprobar el transcrito Dictamen.

ASUNTOS DE ALCALDIA

PUNTO 8.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA A SU CONDICIÓN DE CONCEJALAS DE ESTA CORPORACIÓN PRESENTADA POR MÓNICA NATALIA MARTÍN SUÁREZ Y MARÍA JOSÉ CASTAÑEDA CRUZ.

La Presidencia da cuenta de que con fecha 28 de enero de 2019, las concejales Mónica Natalia Martín Suárez y María José Castañeda Cruz, presentaron escrito renunciando al cargo de Concejala para los que resultaron electas en las pasadas Elecciones Locales por PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL, (PSOE), y de los cuales han tomado posesión en la sesión celebrada el día tres de julio de dos mil quince.

Obra en el expediente informe de la Secretaria General del Pleno y propuesta de la Alcaldía Presidencia de fecha 29 de enero, del siguiente tenor literal:

“ASUNTO. RENUNCIA DE MONICA NATALIA MARTÍN SUÁREZ Y MARÍA JOSÉ CASTAÑEDA CRUZ A SU CONDICIÓN DE CONCEJALAS DE ESTE AYUNTAMIENTO

Se emite el presente informe en el ejercicio de las funciones de asesoramiento jurídico que le corresponden a esta secretaría general, de conformidad con lo previsto en el artículo 37.1 a) del ROM en cumplimiento de lo dispuesto en el número tres de la letra a) del artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Antecedentes

Escritos de MONICA N. MARTIN SUÁREZ Y MARIA JOSE CASTAÑEDA CRUZ presentados a través del Registro del Pleno el 28.01.2019 (RE 33 y 34, respectivamente) en los que presentan su renuncia como concejales de este Ayuntamiento a efectos de que se hagan efectivas en la próxima sesión plenaria.

Normativa aplicable

- Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General (LOREG).
- Reglamento Orgánico del ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna publicado en el BOP el 27.05.2009 (ROM).
- Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) .

- Ley 7/2015 de 1 de abril, de los municipios de Canarias (LMC).
- RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPA).
- Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas (TPCP).
- Instrucción de 10 de julio de 2003, de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales (IJEC).

Consideraciones jurídicas

1. Presentadas separadamente las dos renunciaciones, las mismas deberán hacerse efectivas ante el pleno de la Corporación, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del ROF.

2. Se remitirá certificación de los acuerdos correspondientes a la Junta Electoral, en el plazo máximo de diez días naturales, indicando el nombre de las personas a las que corresponde cubrir las vacantes a juicio de la Corporación. En el supuesto de que la/s persona/s llamada/s a cubrir la/s vacante/s, renuncie/n a su vez a ser proclamada/s electa/s, habrá asimismo de remitirse a la Junta Electoral competente el/los escritos de renuncia presentado/s para su toma de conocimiento por ésta y proceder en consecuencia según se establece en la IJEC.

3. Recibida la comunicación de la Junta Electoral, se notificará a los interesados la recepción de la acreditación y a continuación, el Pleno aceptará la toma de posesión de sus cargos de concejales del Ayuntamiento, realizándose el correspondiente juramento o promesa de los mismos de acuerdo con el TPCP.

4. Examinada la candidatura correspondiente al Partido Socialista Obrero Español a este Ayuntamiento en las últimas elecciones municipales, correspondería ocupar los puestos vacantes a la número 6, SILVIA RODRÍGUEZ MAESTRE y al número 7, JULIO MARRERO GARCÍA.

Conclusiones

Única: Según lo indicado, la corporación municipal deberá tomar conocimiento de la renuncia en el próximo pleno, ostentando hasta entonces las concejales todos los derechos asociados a su condición y procediéndose después a tramitar las sustituciones del modo indicado en el presente informe. “

ACUERDO:

A la vista de lo propuesto, el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Tomar conocimiento de los escritos de renuncia de las Concejales pertenecientes al Grupo Municipal Socialista Mónica Natalia Martín Suárez y María José Castañeda Cruz, de fecha 28 de enero de 2019, y consiguientemente declarar las vacantes producidas de los cargos de concejales de este Ayuntamiento por la citada renuncia, trasladando certificación del presente acuerdo a la Junta Electoral Central a los efectos de que se designe a las personas que figuran como candidatos siguientes de la lista presentada por el Partido Socialista Obrero Español publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 51/2015, de fecha 22 de abril, y que resultan ser Silvia Rodríguez Maestre y Julio Marrero García, respectivamente.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Junta Electoral Central así como a Mónica Natalia Martín Suárez y María José Castañeda Cruz.

II.-PARTE DECLARATIVA

PUNTO 9.- MOCIÓN INSTITUCIONAL POR LA QUE SE PROPONE LA CREACIÓN DE UN MERCADO AGRARIO EN LA COMARCA DEL NORDESTE DEL MUNICIPIO.

Vista la Moción Institucional por la que se propone la creación de un mercado agrario en la comarca del nordeste del Municipio, del siguiente tenor literal:

“Exposición de motivos

La creación de un mercado agrario de venta directa en la zona del municipio comprendida por las localidades de Valle de Guerra, Tejina, Bajamar y Punta del Hidalgo, en el cual los productores del municipio puedan comercializar directamente aquello que obtienen en sus explotaciones agropecuarias, ha sido una petición constante y recurrente de amplios sectores sociales de la Comarca, entre los que se encuentran asociaciones de vecinos, consumidores, colectivos y asociaciones representativas del sector primario, así como agricultores y empresas del sector a título individual, desde el comienzo de la andadura democrática de los municipios, a partir de la Constitución de 1978. Esta demanda, además, ha sido recogida en múltiples ocasiones en los programas electorales de los distintos partidos a lo largo del tiempo. De hecho, a modo de ejemplo, cabe citar la petición realizada al Alcalde Don Pedro González por el entonces concejal de esta corporación Don Alejo Javier

Rodríguez, el día 4 de Abril de 1986, para que este Ayuntamiento comprara el solar propiedad en ese entonces de la Cooperativa Tenflor S. L. para destinarlo a Mercado del Agricultor.

Lo que se plantea en esta moción es dar respuesta a las necesidades y demandas de esta zona del municipio, impulsando la creación de un mercado agrario de venta directa, “El mercado agrario del Nordeste de La Laguna”, que además pueda cumplir también la función de servir de espacio para intercambios comerciales de producciones agropecuarias al por mayor. La nueva instalación se encuadraría dentro de los llamados circuitos cortos de comercialización (CCC), cuya principal y relevante características es el trato directo entre el productor y el cliente final consumidor, la cual genera beneficios para ambas partes. En el caso de consumidor, éste adquiere productos frescos con la garantía de su origen, trazabilidad y forma de producir a un precio asequible; para el agricultor y/o ganadero, la venta directa la permite alcanzar mejores resultados económicos, al vender obteniendo una renta adicional, además de generar fidelidad y relaciones basadas en la confianza con un consumidor del que conoce sus gustos y necesidades. De esta manera, la nueva instalación sería un lugar donde los productores de la zona podrían comercializar sin la intervención de intermediarios los productos originarios de la zona, en condiciones adaptadas a aquellos que ocupan los dos extremos de la cadena alimentaria.

Además, como se ha reseñado, esta nueva instalación cumpliría una segunda función, que sería la de servir de espacio de intercambio de producciones agropecuarias al por mayor, en días y horas diferenciadas, dando respuesta a una necesidad de aquellos productores de mayor dimensión de la comarca, y de establecimientos del municipio que demandan productos locales.

En la actualidad, en la isla de Tenerife existen en torno a 20 mercados agrarios, lo que supone que más de dos tercios de los municipios tienen una instalación de estas características. Si se tiene en cuenta que, según los datos del Instituto Canario de Estadísticas (ISTAC) para 2017, el municipio de La Laguna es el principal de la isla en cultivos como el de flores y plantas ornamentales (que con 156 has, supone el 47,5% de Tenerife), de cereales (un 38,37% de la superficie insular), de leguminosas (un 28,06% del total insular), o de forrajes (cuya superficie municipal supone el 27,05% de Tenerife),

y en el que otros cultivos predominantes tienen un enorme peso, como es el caso de las hortalizas, que ocupan en el municipio 238,5 has y suponen el 10,33% insular, o el plátano y el viñedo (que con 227,8 has y 152,3 has respectivamente, superan el 5% del total insular), resulta comprensible el que se considere que una instalación de este tipo resulta imprescindible en el municipio.

Hay que reseñar, además, que la estructura en tamaño y dimensiones de las explotaciones en Canarias es, en general, reducida, teniendo las mismas, en casi un 90%, un objetivo en lo económico de obtención de renta complementaria. Ello se da en la comarca y, por lo general, en todo el municipio, siendo ello así, en algunas zonas, desde tiempo inmemorial.

Para esta tipología de explotaciones, la venta directa suele ser un modelo de comercialización adecuado. Con la creación de este mercado se estimulará la economía de la zona, creándose sinergias muy positivas para todo el entorno económico y comercial de la zona, y redundando de forma directa en rentas de procedencia agraria, lo que puede ser un acicate para el mantenimiento de la actividad. Con ello se podría contribuir a frenar el abandono del suelo agrario y, probablemente, podría ser un factor generador de expectativas para otras orientaciones y modos de producción más sostenibles en todo orden, como puede ser el ecológico, actualmente en alza. De esta manera, se podría favorecer el rescate de parte de los suelos que actualmente no están en cultivo, especialmente por parte de los jóvenes que en la actualidad quieren incorporarse a la actividad, con proyectos innovadores y certeros en el aspecto de la viabilidad económica financiera.

Por otro lado, la zona cuenta con un buen número de agricultores y ganaderos profesionales a tiempo completo, dependientes por tanto, exclusivamente, de las rentas que les genera la actividad. Para este importante segmento de productores, el solo hecho de contar con un espacio en días y horas diferenciados donde poder ofrecer, en lonja o subasta, su producción al por mayor a potenciales clientes, que acudan a compra de unos productos que están conceptuados como de muy buena calidad, les supondría un gran mejora en su condiciones de vida y proyección profesional.

Dándose en las futuras instalaciones del mercado agrario esa doble función, la de venta directa y al por mayor (en días y horas diferenciados entre sí), podrían tener cabida, incluso, acciones de promoción y difusión de los productos señeros de la comarca, incidiéndose también en el aspecto gastronómico. Si además todo ello se vinculase y difundiese bajo el paraguas de la marca DeLaLaguna, nos encontraríamos, poco a poco, en el camino de la motivación para la vertebración de un sector necesitado de ello, de cara a su propio futuro.

En el caso de sectores como las hortalizas, las frutas de temporada, o en el de flor cortada y ornamental (el cual, como se ha reseñado, tiene en la comarca la mayor superficie de cultivo de Tenerife y de Canarias), el hecho de estar presente de forma específica y diferenciada con su oferta en las instalaciones del mercado, contribuiría a su diferenciación, y permitiría generar sinergias positivas para el conjunto del sector lagunero.

En cuanto a la fórmula de gestión, como requisito imprescindible debe establecerse que la nueva instalación ha de ser participada por los distintos agentes implicados y, tratándose de una inversión pública, indudablemente los costes de funcionamiento habrán de conducirse por la senda de la sostenibilidad financiera.

Para finalizar, en lo que respecta a la localización, se considera que el suelo a ocupar para la construcción de las instalaciones del “Mercado Agrario del Nordeste de La Laguna”, por ser terrenos públicos y tener una posición estratégica idónea, han de ser los de una finca que es propiedad de Cabildo Insular de Tenerife, situada frente al Centro de

Salud “D. Manuel Izquierdo Montesinos” en la Carretera General Tejina / Valle de Guerra. Para ello habría que solicitar al Cabildo la cesión de dicho terreno, y modificar en el Plan General de Ordenación (PGO) en tramitación el destino y uso de la parcela.

Por todo ello, y en virtud de lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna acuerda:

1. Iniciar los trámites para la creación del Mercado Agrario del Nordeste de La Laguna. Estos trámites se iniciarán con el encargo del proyecto técnico correspondiente.

2. Solicitar al Cabildo Insular de Tenerife la cesión del suelo necesario para tal fin, y en el sitio y condiciones anteriormente expuestos en lo referido a la calificación, destino y uso de la parcela referida.

3. Solicitar del Cabildo Insular de Tenerife y del Gobierno de Canarias las ayudas y auxilios necesarios para la consecución de tal fin. “

INCIDENCIAS:

Intervención vecinal

Interviene María José Ruiz González, en representación de la Asociación de Vecinos Las 3 Calles de Tejina, cuya intervención obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria.

Ausencias:

Al comienzo del tratamiento de este asunto, y finalizado el receso, se reinicia la sesión estando presentes en el salón de plenos veintitrés miembros corporativos, no estando presentes María Susana Fernández Gorrín, así como Mónica Natalia Martín Suárez y María José Castañeda Cruz, por haber renunciado a sus cargos en el punto número 8 de esta sesión.

ACUERDO:

Tras el debate sobre la cuestión, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintitrés miembros presentes, **ACUERDA:**

Aprobar la transcrita Moción Institucional.

PUNTO 32.- SOLICITUD DE COMPARECENCIA DE JOSÉ ALBERTO DÍAZ DOMÍNGUEZ, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE EXPLIQUE LOS MOTIVOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO PLENARIO PARA INVESTIGAR EL CIERRE DE LA COOPERATIVA DE TEJINA.

INCIDENCIAS:

Intervención vecinal

Interviene Francisco González Hernández, en representación de 121 firmas, cuya intervención obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria.

A la vista del escrito presentado por Rubens Ascanio Gómez, Concejal del Grupo Municipal Unid@s se Puede, por el que solicita la comparecencia de José Alberto Díaz Domínguez, Alcalde del Ayuntamiento, para explicar los motivos del incumplimiento del acuerdo plenario para investigar el cierre de la Cooperativa de Tejina, se somete a votación dicha comparecencia, que se aprueba por unanimidad de los veintitrés miembros presentes.

A continuación José Alberto Díaz Domínguez comparece en la presente sesión, interviniendo el informante para dar respuesta a las preguntas que le han sido formuladas, tal y como consta en el diario de la sesión, no habiéndose derivado de esta comparecencia la adopción de acuerdo alguno.

PUNTO 10.- MOCIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO AL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL PACTO CONTRA EL ANTIGITANISMO ELABORADO POR LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES GITANAS (FAKALI).

INCIDENCIAS:

El proponente, Antonio Miguel Pérez-Godiño Pérez, Portavoz del Grupo Municipal de Coalición Canaria, retira su propuesta.

PUNTO 11.- MOCIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADHESIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO, COMO SOCIO Y MIEMBRO DE PLENO DERECHO, A LA FEDERACIÓN ESTATAL DE INSTITUCIONES SOLIDARIAS CON EL PUEBLO SAHARAUI, FEDISSAH.

Vista la Moción Institucional para la adhesión de este Ayuntamiento, como socio y miembro de pleno derecho, a la Federación Estatal de Instituciones solidarias con el pueblo sahararui, FEDISSAH, que transcrita literalmente, dice:

“MOCIÓN QUE PRESENTA COALICIÓN CANARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA POR LA QUE SE PROPONE LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE A LA FEDERACIÓN ESTATAL DE INSTITUCIONES SOLIDARIAS CON EL PUEBLO SAHARAUI (FEDISSAH)

El Pleno Municipal del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, reunido el 22 de febrero de 2019 y tras discutir la propuesta presentada por la concejala de Bienestar Social y Calidad de Vida, Flora Marrero,

Acuerda por unanimidad:

Primero.-Aprobar la adhesión de este Ayuntamiento como socio y miembro de pleno derecho, a la Federación estatal de Instituciones Solidarias con el Pueblo Saharai, Fedissah”.

Ausencias:

Al comienzo del tratamiento de este asunto se ausenta del salón de plenos Antonio Alarcó Hernández, siendo veintidós los concejales presentes en el momento de la votación.

ACUERDO:

A la vista de lo propuesto, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintidós miembros presentes, ACUERDA:

Aprobar la transcrita Moción Institucional.

PUNTO 12.- MOCIÓN INSTITUCIONAL PARA INICIAR EXPEDIENTE DE HONORES Y DISTINCIONES AL PROFESOR JOSÉ SECUNDINO GÓMEZ SOLIÑO.

Vista la Moción Institucional para iniciar expediente de honores y distinciones al profesor José Secundino Gómez Soliño, así como el escrito del Instituto Universitario de Enfermedades Tropicales y Salud Pública de Canarias, solicitando a este Ayuntamiento la distinción de Hijo Adoptivo de la Ciudad para el Profesor D. José Secundino Gómez Soliño, basada en la trayectoria de su vida profesional y en su actividad en pro de la Ciudad de La Laguna.

Ausencias:

Al comienzo del tratamiento de este asunto se incorpora al salón de plenos Antonio Alarcó Hernández, siendo veintitrés los concejales presentes en el momento de la votación.

ACUERDO:

A la vista de lo propuesto, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintitrés miembros presentes, **ACUERDA** iniciar expediente de honores y distinciones a favor de José Secundino Gómez Soliño.

IV.- ASUNTOS URGENTES

URGENCIAS.

INICIO EXPEDIENTE DE HONORES Y DISTINCIONES A FAVOR DE RAMÓN RODRÍGUEZ.

Por la Alcaldía se da cuenta a la Corporación del fallecimiento de Ramón Rodríguez, miembro de la Asociación de Vecinos El Rocío-Salud Alto y una de las grandes figuras del movimiento vecinal en el municipio lagunero durante los últimos veinticinco años, acordando, previa declaración de urgencia, el Ayuntamiento en Pleno por unanimidad de los presentes iniciar expediente de honores y distinciones a favor de Ramón Rodríguez.

A las catorce horas y treinta minutos del día al principio expresado, el señor Alcalde levanta la sesión.

De la presente acta, como Secretaria General del Pleno, doy fe.